REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	EJECUTIVO.
Demandante	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
Demandado	ROBERTO JOSE PEDROZA ESTRADA
Radicado	20 001 40 03 001 2014 00489 00
Decisión	LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.

ASUNTO

En vista que ha vencido el término de veinte (20) días de fijación del aviso en Secretaría, establecido en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso y, habiéndose agotado la notificación por aviso de la parte demandante, sin que a la fecha se haya hecho presente algún interesado a ejercer sus derechos sobrela medida a levantar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado ROBERTO JOSE PEDROZA ESTRADA, cuya cautela fue impartida por esta judicatura en vigencia del trámite procesal.

Por Secretaría, Ofíciese a las respectivas entidades bancarias, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/JKA

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168078e76c3ba59f851141e997c0315c827c9f5ffc3bd31c866f25ce9a5170ae**

Documento generado en 14/12/2022 08:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR "COOTEC".
Demandado:	SEBASTIAN TORRES NIÑO.
Radicado:	20001-40-03-001-2015-00884-00
Decisión:	Niega entrega de títulos

En atención a la solicitud que antecede, niéguese la solicitud de entrega de títulos realizada por la parte demandante, por cuanto revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encuentran registrados en el sistema títulos judiciales asociados al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2588f9f3c927109bf780c4334ba0e54ac0e2880881fa039570de710d188af59d**
Documento generado en 14/12/2022 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	William Ardila Martínez.
Demandado:	NELVIS MANJARREZ FLOREZ Y SONIA ARIAS.
Radicado:	20001-40-03-001-2015-00661-00
Decisión:	Niega entrega de títulos

En atención a la solicitud que antecede, niéguese la solicitud de entrega de títulos realizada por la parte demandante, por cuanto revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encuentran registrados en el sistema títulos judiciales asociados al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5913300e5c67835af1a98e33eec38b4b89cee116c688751c11b24fe69a56dd00**
Documento generado en 14/12/2022 08:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	COOMULPEMU.
Demandado:	DAICY CAMACHO MILONA Y BERTHA MOLINA
Radicado:	20001-40-03-001-2015-00709-00
Decisión:	Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y la nota secretarial que anteceden, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, como quiera que verificada en la cuenta del Despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario, se encuentran asociados al proceso de la referencia; la entrega ordenada se hará una vez ejecutoriado el presente proveído:

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
424030000654583	22/09/2020	$ 7.500.000,00
424030000682057	08/07/2021	$ 5.708.272,00
424030000689765	30/09/2021	$ 324.948,00
424030000692874	03/11/2021	$ 324.948,00
424030000695643	01/12/2021	$ 324.948,00
424030000698749	03/01/2022	$ 324.948,00
424030000702542	03/02/2022	$ 324.948,00
424030000705423	07/03/2022	$ 361.472,00
424030000708213	05/04/2022	$ 343.210,00
424030000711297	05/05/2022	$ 343.210,00
424030000713906	03/06/2022	$ 343.210,00
424030000716347	01/07/2022	$ 343.210,00
424030000720085	05/08/2022	$ 343.210,00

424030000722350	02/09/2022	$ 343.210,00
424030000725259	04/10/2022	$ 343.210,00
424030000729142	04/11/2022	$ 343.210,00
424030000732374	06/12/2022	$ 343.210,00

TOTAL $ 18.283.374,00

En consecuencia, ofíciese al Banco Agrario de Colombia –Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre del apoderado ejecutante doctora JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA, identificada con C.C. No 49.722.035, quien posee expresas facultades para recibir.

Liquidación del Crédito y Costas:	$25.312.580,00
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	$ 25.304.386,50
Depósitos por entregar	$8.193,50

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46b5cbdf9ae2a018ab92729de901679a4ea5aa6198fc455e54fb42590073484**
Documento generado en 14/12/2022 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	William Ardila Martínez.
Demandado:	Farides Sanabria Huertas y Otro.
Radicado:	20001-40-03-001-2015-00660-00
Decisión:	Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y la nota secretarial que anteceden, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, como quiera que verificada en la cuenta del Despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario, se encuentran asociados al proceso de la referencia; la entrega ordenada se hará una vez ejecutoriado el presente proveído:.

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
424030000473924	06/04/2016	$ 22.500,00
424030000473925	06/04/2016	$ 22.500,00
424030000476200	02/05/2016	$ 22.500,00
424030000476202	02/05/2016	$ 22.500,00
424030000480769	10/06/2016	$ 22.500,00
424030000480771	10/06/2016	$ 22.500,00
424030000484075	11/07/2016	$ 22.500,00
424030000484077	11/07/2016	$ 22.500,00
424030000486623	03/08/2016	$ 22.500,00
424030000486625	03/08/2016	$ 22.500,00
424030000489441	02/09/2016	$ 22.500,00
424030000489444	02/09/2016	$ 22.500,00
424030000493666	14/10/2016	$ 22.500,00
424030000493669	14/10/2016	$ 22.500,00
424030000494709	28/10/2016	$ 22.500,00
424030000494712	28/10/2016	$ 22.500,00
424030000499603	12/12/2016	$ 22.500,00
424030000499606	12/12/2016	$ 22.500,00
424030000501081	28/12/2016	$ 22.500,00
424030000504669	06/02/2017	$ 22.500,00
424030000506599	27/02/2017	$ 22.500,00
424030000511331	10/04/2017	$ 22.500,00
424030000519173	29/06/2017	$ 48.152,00
424030000519541	30/06/2017	$ 24.076,00
424030000526723	15/08/2017	$ 24.076,00
424030000528980	08/09/2017	$ 24.076,00

424030000536231	16/11/2017	$ 24.076,00
424030000536256	16/11/2017	$ 24.076,00
424030000538486	06/12/2017	$ 24.076,00
424030000542923	19/01/2018	$ 24.076,00
424030000545474	15/02/2018	$ 24.076,00
424030000548420	08/03/2018	$ 24.076,00
424030000552682	24/04/2018	$ 24.076,00
424030000555640	21/05/2018	$ 24.076,00
424030000558684	13/06/2018	$ 24.076,00
424030000561837	10/07/2018	$ 24.076,00
424030000565458	15/08/2018	$ 24.076,00
424030000568077	07/09/2018	$ 24.076,00
424030000571309	08/10/2018	$ 24.076,00
424030000575435	15/11/2018	$ 24.076,00
424030000578698	06/12/2018	$ 24.076,00
424030000586307	08/02/2019	$ 12.038,00
424030000591073	19/03/2019	$ 24.076,00
424030000594216	09/04/2019	$ 22.244,00
424030000598029	16/05/2019	$ 22.244,00
424030000599919	30/05/2019	$ 22.244,00
424030000604352	04/07/2019	$ 22.244,00
424030000610040	15/08/2019	$ 22.244,00
424030000613489	10/09/2019	$ 22.244,00
424030000617111	10/10/2019	$ 22.244,00
424030000620618	08/11/2019	$ 22.244,00
424030000625891	18/12/2019	$ 22.244,00
424030000629001	16/01/2020	$ 11.122,00
424030000636868	19/03/2020	$ 11.122,00
424030000639417	14/04/2020	$ 19.445,00
424030000641330	05/05/2020	$ 19.444,00
424030000644423	04/06/2020	$ 19.444,00
424030000647975	07/07/2020	$ 19.444,00
424030000649612	30/07/2020	$ 19.444,00
424030000653065	03/09/2020	$ 19.444,00
424030000655501	02/10/2020	$ 19.444,00
424030000659010	05/11/2020	$ 19.444,00
424030000661740	01/12/2020	$ 19.444,00
424030000665241	05/01/2021	$ 19.444,00
424030000670502	05/03/2021	$ 19.444,00
424030000673444	08/04/2021	$ 19.444,00
424030000675347	03/05/2021	$ 19.444,00
424030000679397	15/06/2021	$ 19.444,00
424030000681148	01/07/2021	$ 19.444,00
424030000684988	09/08/2021	$ 19.444,00
424030000686313	30/08/2021	$ 19.444,00
424030000691845	25/10/2021	$ 19.444,00
424030000693867	10/11/2021	$ 19.444,00
424030000696004	02/12/2021	$ 19.444,00
424030000699269	06/01/2022	$ 19.444,00

424030000704924	03/03/2022	$ 19.444,00
424030000707886	01/04/2022	$ 19.444,00
424030000710104	28/04/2022	$ 19.444,00
424030000713249	31/05/2022	$ 19.444,00
424030000716314	01/07/2022	$ 19.444,00
424030000719042	29/07/2022	$ 19.444,00
424030000721612	29/08/2022	$ 19.444,00
424030000725529	05/10/2022	$ 19.444,00
424030000728821	03/11/2022	$ 19.444,00
424030000730253	23/11/2022	$ 19.444,00
	TOTAL	$ 1.837.839,00

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia ofíciese al Banco Agrario de Colombia – Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre del demandante WILLIAM ALFREDO ARDILA MARTÍNEZ, identificado con C.C. N° 91.246.144, quien posee expresas facultades para recibir.

Liquidación del Crédito y Costas:	$ 5.314.000,00
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	$ 1.837.839,00
Depósitos por entregar	$3.476.161,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b423d861d154ec2b18eeebd443c5db2956e002f2fd8fc7f8f33991b3368dc4b9**
Documento generado en 14/12/2022 08:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	MAURICIO RODRIGUEZ GAMEZ.
Demandado:	ALBA LUZ ESCOBAR MEJÍA
Radicado:	20001-40-03-001-2013-00699-00
Decisión:	Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y la nota secretarial que anteceden, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, como quiera que verificada en la cuenta del Despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario, se encuentran asociados al proceso de la referencia; la entrega ordenada se hará una vez ejecutoriado el presente proveído:

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
424030000725050	30/09/2022	$ 351.262,00
424030000727708	28/10/2022	$ 351.262,00
424030000731929	02/12/2022	$ 654.928,00
TOTAL		$ 1.357.452,00

En consecuencia, ofíciese al Banco Agrario de Colombia –Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre del apoderado ejecutante SOLFANIS GUERRA MIER, identificada con C.C. No 42.493.992, quien posee expresas facultades para recibir.

Liquidación del Crédito y Costas:	$12.888.850,00
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	$ 6.281.351,00
Depósitos por entregar	$6.607.499,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9407411930141224c5b4dff3c62ad3744bf30338a231560b90533e6aa1fdc454**

Documento generado en 14/12/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	EUGENIO MURGAS SAURITH.
Demandado:	MARIA JOSÉ ORCASITA MEZA
Radicado:	20001-40-03-001-2013-00155-00
Decisión:	Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y la nota secretarial que anteceden, ordénese la entrega de los Depósitos Judiciales que se relacionan a continuación, como quiera que verificada en la cuenta del Despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario, se encuentran asociados al proceso de la referencia; la entrega ordenada se hará una vez ejecutoriado el presente proveído:.

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
424030000694505	23/11/2021	$ 575.962,00
424030000697375	15/12/2021	$ 575.962,00
424030000703028	08/02/2022	$ 575.962,00
424030000704228	28/02/2022	$ 575.962,00
424030000707338	30/03/2022	$ 575.962,00
424030000709175	20/04/2022	$ 575.962,00
424030000711587	09/05/2022	$ 575.962,00
424030000715273	23/06/2022	$ 998.334,00
424030000718048	22/07/2022	$ 230.385,00
424030000720896	18/08/2022	$ 499.167,00
424030000723197	08/09/2022	$ 575.962,00
424030000727219	25/10/2022	$ 575.962,00
424030000729536	10/11/2022	$ 575.962,00
	TOTAL	$ 7.487.506,00

En consecuencia, ofíciese al Banco Agrario de Colombia –Sucursal Valledupar, para que se sirva hacer la entrega de los mismos, a nombre del apoderado ejecutante doctor: CLAUDIO RENÉ MAESTRE NUÑEZ, identificado con C.C. N° 77.097.189, quien posee expresas facultades para recibir.

Liquidación del Crédito y Costas:	$31.662.901,17
Depósitos Entregados hasta el presente auto:	$ 15.938.060,00
Depósitos por entregar	$15.724.841,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776b8c6734605aeb683a0efab87966215217ff303d36d895714898ea45f4a9cf**

Documento generado en 14/12/2022 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia EJECUTIVO.

Demandante BANCO DE OCCIDENTE

Demandado CARLOS OLAYA GRILLO

Radicado 20 001 40 03 001 2018 00085 00

Decisión SE COLOCA REMANENTE A DISPOSICION DE JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR.

En atención a que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar informó a este despacho el monto de la cuantía de la cautela decretada en ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000), en respuesta a requerimiento realizado en auto de fecha 17 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó inscribir el remanente sobre los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS OLAYA GRILLO dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta que revisado el portal web del Banco Agrario existen depósitos judiciales constituidos que cubren el valor total del límite de la cuantía del embargo del remanente, es procedente dejar a disposición el remanente dentro del proceso de la referencia a favor del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

Dejar a disposición del Juzgado Primero Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar el remanente de dineros desembargados dentro del proceso del asunto, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000). Se ordena a secretaría remitir el remanente y realizar la conversión de los depósitos judiciales existentes hasta el monto indicado, para que obren dentro del proceso con radicado 20001-41-89-001-2018-00362-00 llevado a cabo en ese despacho, se autoriza el fraccionamiento de depósitos judiciales en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:
Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60e29c66b0914ac8e82d43e6f0aa7a3836d3b98165d1935e97f666c175d22ce**
Documento generado en 14/12/2022 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica